

Campeche 2010

CONVENIO QUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ, EL INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SULUB CAAMAL Y EL PROFESOR FRANCISCO DOMINGO ORTIZ BETANCOURT, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE SECRETARIOS DE FINANZAS, DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, DE LA CONTRALORÍA Y DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ARTURO SÁENZ FERRAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA MÓNICA IVETTE RUIZ MÁRQUEZ, DELEGADA DEL ORGANISMO EN EL ESTADO DE CAMPECHE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día tres del mes de enero de dos mil cinco, "EL ESTADO" y "EL CONAFE" suscribieron un Convenio relativo al Programa para el Fortalecimiento Educativo mediante el cual se apoyaron distintas modalidades de educación básica: preescolar, cursos comunitarios y secundaria comunitaria destinadas a los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de Campeche.
2. La operación de dicho Programa en esta Entidad Federativa ha sido satisfactoria para "EL ESTADO" y "EL CONAFE" y, con base en la información obtenida durante el seguimiento para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio a que se refiere el numeral 1 de este Apartado, se han podido constatar las ventajas obtenidas para proporcionar servicios educativos en comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en la jurisdicción territorial de "EL ESTADO".
3. Durante el tiempo que ha estado en operación el Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de Campeche, se han cumplido las metas programadas y con base en la experiencia alcanzada obtenida se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los servicios educativos brindados como en el número de comunidades a las que se les proporcionan.
4. En ese contexto, "EL ESTADO" y "EL CONAFE" consideran que para continuar operando en óptimas condiciones el Programa para el Fortalecimiento Educativo en las modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, en esta Entidad Federativa, es necesario reprogramar las metas e incorporar los lineamientos contenidos en las reformas legislativas de leyes fiscales, en lo que respecta a la aplicación de los recursos presupuestados para la ejecución de este programa.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal y 29, fracción I, y 30 del Código

Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- I.2. Que su Gobernador está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, con la participación de los titulares de las dependencias a las que por la naturaleza del asunto materia de este Convenio corresponde; en este caso a los Secretarios de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental, de la Contraloría y de Educación de la Administración Pública Estatal, en términos de lo que disponen los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la invocada Constitución Política Local; 4, primer párrafo, 16, fracciones III, IV, IX Y XV, 17, 27, 28, 33 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 27, del Código Civil Federal, y 31, del Código Civil del Estado de Campeche.
- I.3. Que de conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que tiene interés en colaborar con **"EL CONAFE"** para fortalecer el Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de Campeche, sustentado en la Educación Comunitaria que este Organismo Descentralizado opera en esta Entidad Federativa, actualmente conforme a sus Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para población rural e indígena, en adelante **"Programa de Educación Comunitaria"**, motivo por el cual celebra el presente Convenio.
- I.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno en un predio sin número de la Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. De **"EL CONAFE"**:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en esta Entidad Federativa.
- II.2. Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el País, así como crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.
- II.3. Que en esta Entidad Federativa actualmente opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

- II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos: Financiamiento Educativo Rural ("FIDUCAR") y del Sistema de Estudios a Docentes ("SED"). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su servicio social educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Director General, Dr. Arturo Sáenz Ferral, en términos de su nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2006, y del Artículo Octavo, fracciones I y IX, del Decreto mencionado en la Declaración II.1, con la participación de su Delegada en el Estado de Campeche, Lic. Mónica Ivette Ruíz Márquez, de conformidad con los Artículos 30º y 32º, fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 3 de abril del año 2000, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.
- II.7. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Apoyo a la Operación de "EL CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8. Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala de manera indistinta como sus domicilios los siguientes: el ubicado Insurgentes Sur No. 421, Conjunto Aristos Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, Distrito Federal y, el ubicado en el predio número 37 de la Calle 61, entre 12 y 14, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, "EL ESTADO" y "EL CONAFE" manifiestan que es su libre voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera el "EL CONAFE" en el Estado de Campeche, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL ESTADO", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL ESTADO", son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por "EL CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

“EL CONAFE”:

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará **“EL ESTADO”**, de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como los proyectos **“FIDUCAR”** y **“SED”**.
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.
6. Aportar la cantidad de **\$47'536,935.16 (Son: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N)** para la operación de los programas en el año fiscal 2010 y la cantidad necesaria para la operación de los programas educativos en los años fiscales del 2011 y 2012 de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

“EL ESTADO”:

1. Apoyar a **“EL CONAFE”** durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.
2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria con montos asignados anualmente con base a la disponibilidad de su presupuesto y conforme a las partidas, conceptos, montos y calendario de ministraciones para ser ejercidos los recursos, mismos que se reflejan en el Anexo Técnico que forma parte de este Convenio y en el que se señala el destino específico de los apoyos, que para efectos del ejercicio fiscal 2010, será de **\$948,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- 3.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine **“EL ESTADO”**, de acuerdo a su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe y la que corresponda a la Delegada de **“EL CONAFE”** en la Entidad. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este convenio. En el supuesto de que los recursos se reprogramen, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos adicionales, objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva.

Los apoyos económicos serán depositados a **“EL CONAFE”** Delegación Campeche, previa autorización de la Secretaría de Educación y presentación de la documentación justificativa que determine la Secretaría de Finanzas ambas de la Administración Pública

Estatad Centralizada; la comprobación de la aplicación de los recursos se enviará los días veinte de cada mes calendario a la citada Secretaría Estatal de Educación.

- 3.2. Entre los apoyos que **"EL ESTADO"** aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su Aseguramiento.
- 3.3. Los apoyos económicos que **"EL ESTADO"** otorgue a las figuras educativas del Programa a través de la Delegación Estatal de **"EL CONAFE"**, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de **"EL ESTADO"** autorizada para el efecto.
- 3.5. Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice **"EL ESTADO"**, se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, **"EL CONAFE"** no se hará responsable del cobro de los mismos.

"EL CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- **"EL ESTADO"** y el **"CONAFE"** se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- **"EL ESTADO"** y **"EL CONAFE"** convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, **"EL ESTADO"** y **"EL CONAFE"** se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las partes convienen que, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, se realizará el trámite de captación de becarios por **"EL ESTADO"** para el apoyo del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera **"EL CONAFE"** en el territorio de la Entidad.

SEXTA.- Las partes convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- En caso de que por causas no imputables a **"EL CONAFE"**, los apoyos que no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, **"EL CONAFE"** lo hará del conocimiento de **"EL ESTADO"** a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que **"EL CONAFE"** opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

OCTAVA.- Las partes convienen que **"EL ESTADO"** podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por **"EL CONAFE"** y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, a través de las entidades fiscalizadoras competentes, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

NOVENA.- “EL ESTADO” y el “EL CONAFE” se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, “EL CONAFE” le proporcionará a “EL ESTADO” el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

DÉCIMA.- El personal que comisionen o designen las partes para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya comisionado, designado o contratado; por lo que, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por “EL ESTADO” y el “EL CONAFE”.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio estará vigente del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2012, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de “EL ESTADO”, para el año de que se trate. Estos Anexos Técnicos anuales, debidamente firmados por las partes, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que “EL ESTADO” no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a “EL CONAFE”, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DUODÉCIMA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMATERCERA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las partes.

Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, **el primer día del mes de enero del dos mil diez.**

POR “EL ESTADO”

LIC. FERNANDO EUTEMIO ORTEGA BERNÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

POR “EL CONAFE”


DR. ARTURO SÁENZ FERRAL
DIRECTOR GENERAL



m


C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA
GALA GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. MÓNICA IVETTE RUIZ MÁRQUEZ
DELEGADA ESTATAL


ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL SULUB CAAMAL
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA


PROF. FRANCISCO DOMINGO ORTÍZ
BETANCOURT
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Las presentes firmas corresponden al Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, que consta de siete fojas útiles, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche "El Estado" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "EL CONAFE", con la participación de su Delegación en el Estado de Campeche.-----